

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Palacio de Justicia – Oficina 302

Correo Electrónico: adm02sqil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la **COMUNIDAD EN GENERAL** que mediante auto de fecha 13 DE MARZO DE 2020, se **ADMITIÓ** el medio de control de **NULIDAD ELECTORAL** instaurado por **DR. IVAN FERNANDO PRADA MACIAS EN CALIDAD DE PROCURADOR 160 JUDICIAL II DE BUCARAMANGA**, contra la elección de la señora **DERLY ALEJANDRA HERNANDEZ LUEGAS** en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE LA BELLEZA** y el **CONCEJO MUNICIPAL DE LA BELLEZA (S)** radicada bajo el N.º **68679-3333-002-2020-00064-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

1. PRETENSIONES

PRIMERA. Se declare la nulidad del acto administrativo por medio del cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de La Belleza realizó el nombramiento a la abogada Derly Alejandra Hernández Luengas como Personera de dicho municipio para el periodo 2020 a 2024, acto contenido en la Resolución No. 015 del 15 de febrero de 2020.

SEGUNDA. Se ordene la realización de un nuevo procedimiento de elección de Personero Municipal de La Belleza para el periodo constitucional 2020-2024, dado que los vicios de ilegalidad y/o inconstitucionalidad en que incurre la Convocatoria a Concurso de Méritos para elegir Personero Municipal de La

Página 1 de 34

Belleza contenida en la Resolución No. 015 del 18 de noviembre de 2019, afecta la totalidad del procedimiento de elección, de la cual se solicita su inaplicación de conformidad con el artículo 148 del C.P.A.C.A.

El anterior AVISO se publica a los 13 días del mes de marzo del año 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5º del AUTO que admitió la demanda de fecha 12 de marzo de 2020.

CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS

Secretaria